



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del numeral 1 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de Cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsanen lo siguiente:

1. Amplie los hechos de la demanda y corrija en caso de ser necesario lo correspondiente a la certificación de la entidad registral donde se indica que el nombre correcto de la demandante es **MARIA VIOLET COLAZOS ESPAÑA** y no como se indica en la demanda.

CERTIFICA:

Que verificada la información de la Base de Datos del Archivo Nacional de Identificación (A.N.I.) y de acuerdo a la información que aparece en la página única decodificar y/o Base de Datos A.F.I.S. se encontró que a continuación rectifico la información en su documento de Identidad así:

DATOS RECTIFICACIÓN

Fecha de Rectificación:	11 de Septiembre de 2021
Asunto:	REQUISITO PARA AFILIACIÓN
Antes:	MARIA VIOLET COLAZOS ESPAÑA
Ahora:	MARIA VIOLET COLAZOS ESPAÑA

El ciudadano/a en cuestión actualmente se identifica así:

Cédula de Ciudadanía Numero:	21011001
Lugar y Fecha de Expedición:	CALI - VALLE, 04 de Enero de 1971
Lugar y Fecha de Nacimiento:	CALI - VALLE, 04 de Agosto de 1991
Nombres:	MARIA VIOLET
Apellidos:	COLAZOS ESPAÑA

LIBES ORTIZ BARRERO
TECNICO ADMINISTRATIVO 4885-02

Expidió en Bogotá D.C. el día 11 de Septiembre de 2021
ELABORO: JUAN CARLOS CUENTES GONZALEZ

De lo pertinente alléguese copia en formato pdf, al tenor del artículo 82 y 91 del Código General del Proceso.

Vencido el término de ley, regrese al despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

2021-701

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

125 Hoy 10 de septiembre de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Civil 015
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36a2144206eca21f169d0e3f78a33a1073671e68899c8be6ca733c018baed5af

Documento generado en 09/09/2021 04:42:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**